



ACTA Nº: 10/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2.023.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a doce de julio del año dos mil veintitrés.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
D^a. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)
D^a. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)
D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN (PP)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 09/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

PUNTO 3.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES).

PUNTO 4.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

PUNTO 5.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 6.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

PUNTO 7.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





PUNTO 8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

PUNTO 9.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

PUNTO 10.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

PUNTO 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN GRAZALEMA.

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 09/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 09/2023 de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García manifiesta que existe un error en el punto 1º y en el punto 4º del borrador del Acta al no haberse incluido en los votos a favor el nombre de D^a. Rosa María García Román-Naranjo. Donde dice: "VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos", debe decir: "VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos".

No realizándose ninguna observación más, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta con la corrección indicada al constatarse el error existente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	14/07/2023 14:17:13 14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





nº: 09/2023 de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 con la corrección indicada anteriormente.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde da cuenta, conforme disponen los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Socialista

INTEGRANTES:

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
Dª. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)

PORTAVOZ:

Titular: Dª. LORENA GIL FLORES.
Suplentes: D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA y D. JAVIER PÉREZ CASTRO.

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Popular

INTEGRANTES:

Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
Dª. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)
Dª. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)
Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN (PP)

PORTAVOZ:

Titular: Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA.
Suplentes: Dª. MARINA CHACÓN PIEDRA y Dª. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos y de sus portavoces titulares y suplentes.

PUNTO 3.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES).

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	14/07/2023 14:17:13 14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de determinación del régimen de retribuciones de miembros de la Corporación (dedicaciones exclusivas y parciales), y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva / parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

La Ley de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero apartado 18 incorpora un nuevo artículo 75 bis en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Considerando que igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Ayuntamiento de Grazalema solo dos miembros de la Corporación podrán prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva y cuando que así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, que será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

“Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %	17.424,64

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto Municipal, la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad, dentro de los límites citados anteriormente; y la posibilidad de aplicación retroactiva si se dan los supuestos de hecho conforme al art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (STSJ Cantabria 09.07.2004, STS 12.11.1986).

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Considerando, a fecha actual, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias nº: 912.10000 (Retribuciones altos cargos) y nº: 912.16000 (Seguridad Social altos cargos) y de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran preceptivas realizar antes de la finalización del presente ejercicio económico en caso de aprobación de dedicaciones exclusivas y/o parciales por el Pleno de la Corporación Municipal.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial los siguientes y con las retribuciones brutas que se indican a continuación:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- ✓ Ninguna.

DEDICACIÓN PARCIAL:

- ✓ **ALCALDÍA:**
Dedicación parcial al 75%.
Sueldo bruto mensual: 1.950 Euros, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.
Fecha efectos: Desde su toma de posesión.
- ✓ **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:**
Dedicación parcial al 75%.
Sueldo bruto mensual: 1.950 Euros, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.
Fecha efectos: Desde el Decreto de nombramiento.
- ✓ **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:**
Dedicación parcial al 75%.
Sueldo bruto mensual: 1.950 Euros, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.
Fecha efectos: Desde el Decreto de nombramiento.
- ✓ **TERCER TENIENTE DE ALCALDE:**
Dedicación parcial al 75%.
Sueldo bruto mensual: 1.950 Euros, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.
Fecha efectos: Desde el Decreto de nombramiento.

- **SEGUNDO.-** Dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.
- **TERCERO.-** Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.
- **CUARTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.

- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García pregunta por qué la dedicación de los cuatro es parcial al 75% y no exclusiva y que en la anterior legislatura estaban el Alcalde y un Teniente de Alcalde al 100% y ahora no hay nadie con dedicación exclusiva.

El Sr. Alcalde responde que las cuatro son parciales porque no puede haber dedicación exclusiva para cuatro miembros y que Grazalema por su población solo podría tener máximo dos dedicaciones exclusivas y puede tener las parciales que considere necesarias y que para este mandato lo que se propone son cuatro dedicaciones parciales al 75% y por el mismo importe al ser del mismo rango y responsabilidades de todos los Tenientes de Alcalde y en el caso de la Alcaldía es también por el motivo de la dedicación parcial del 25% que aun se ostenta en la Mancomunidad de municipios y que el coste no llega al incremento del 10% con respecto a la anterior legislatura y ustedes en la pasada legislatura en el pleno organizativo no dijeron absolutamente nada y nos gustaría conocer su opinión y si lo consideran sueldos elevados.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que considera que el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde deberían ser al 100% y que en el 2019 Usted y el Primer Teniente de Alcalde estaban al 100% y Francisco Javier y Cristina estaban al 75% y que ahora en el 2023 pasamos a que las cuatro dedicaciones están al 75% y con un incremento por ejemplo de Javier Pérez pasa de 1800 euros pasa a 1950 euros teniendo en cuenta que la dedicación la baja, Francisco Javier de 1350 euros sube a 1950 euros con la misma dedicación y la de Cristina la asume ahora María del Carmen Sánchez subiéndose igualmente a 1950 euros mas las pagas extraordinarias y no nos cuadra que se bajen las dedicaciones y se suban los sueldos porque la diferencia es que en 2019 serían 98000 euros y en 2023 son 109200 euros.

El Sr. Alcalde manifiesta que la masa y el incremento ya le ha dicho que no llega al 10% y una subida del 10% en cuatro años de mandato y que mucha gente de su entorno lanza cuestiones como que esto es insoportable y estamos hablando de cuatro dedicaciones de 1500 euros al mes que es el neto que van a cobrar cuatro personas con dedicación parcial y habrá a quien 1500 euros le parezca una cantidad ingente y es una parte de salario que se queda por abajo de lo que cobran muchos de los trabajadores del Ayuntamiento y nos parece que no es una cuestión que se extralimite y son muchas las responsabilidades que se ostentan y además hay otras dos concejalías con delegaciones que no van a percibir cantidad alguna o que van a cobrar lo mismo que ustedes por asistencia a plenos o comisiones.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a manifiesta que evidentemente están a favor de que tengan un sueldo y que del aire no se vive.

El Sr. Alcalde responde que evidentemente no podría estar dedicado al Ayuntamiento si no tuviera un salario y que al principio compatibilicé mi trabajo con ser Alcalde y al final tuve que pedir una excedencia en mi trabajo dado que no podía compatibilizar ambas funciones.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que su voto es en contra porque no es lógico que pasen todos a parcial y se suban el sueldo.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





El Sr. Alcalde pregunta si las cuantías le parecen acordes o no y si tienen que ver con el trabajo o desempeño.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular responde que le parece una subida excesiva y que si el Partido popular hubiera entrado a gobernar el salario lo habrían bajado y es nuestra opinión y es tan lícita como la suya.

El Sr. Alcalde manifiesta que se están produciendo dos subidas, un salario se mantiene y una bajada y esa es la realidad con respecto a lo que se aprobó en 2019 y la masa salarial es prácticamente la misma que se tenía en su momento y que alguien de su entorno va a decir que ha sido una subida exagerada.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que no sabe a quien se refiere por entorno y que ninguno de sus concejales ha hecho ese tipo de comentario pero que cualquier persona es libre de dar su opinión y que para eso se está en democracia.

El Sr. Alcalde manifiesta que la libertad de expresión en democracia no está para nada reñida con los datos objetivos y cuando uno da datos objetivos y esconde realidades no dice toda la verdad y cuando uno miente no dice opiniones sino que lanza mentiras y se puede mentir mucho, mentir poco o dar una opinión y entre la opinión y los bulos grandes o pequeños hay un trecho enorme y a eso me refiero.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular responde que si Usted tiene algún problema con alguien cercano a nuestro entorno hable Usted con dicha persona o teme las medidas que tenga que tomar.

El Sr. Alcalde responde que si se da pábulo a ese tipo de cuestiones hay una responsabilidad también con quienes ocupan este tipo de asientos y en esta bancada no va a encontrar a nadie que de pábulos a ese tipo de cuestiones que no sean ciertas.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular responde que Usted tiene una opinión y yo otra diferente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de determinación del régimen de retribuciones de miembros de la Corporación (dedicaciones exclusivas y parciales), y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





PUNTO 4.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, dietas por asistencia a organos colegiados e indemnizaciones por razón del servicio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Por su parte, el artículo 75 de la citada Ley establece en su apartado 3 que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y en su apartado 4 que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo para el nuevo mandato corporativo 2023-2027:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales:
 - Componente fijo por cada grupo: 100 Euros mensuales.
 - Componente variable por cada Concejal que tenga cada grupo: 150 Euros mensuales.
- **SEGUNDO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:
 - Plenos Municipales: 200 Euros.
 - Comisiones Informativas Generales y Especial de Cuentas: 100 Euros.
- **TERCERO.-** Establecer como indemnizaciones para los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (dietas por desplazamientos y gastos de viaje) los realmente gastados y justificados documentalmente sin que su cuantía pueda exceder de las previstas legalmente para los altos cargos conforme al Anexo II del Real Decreto 462/2002 de 24 de

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





mayo sobre indemnización por razón del servicio y revisiones o actualizaciones posteriores, así como por el uso de vehículo particular las cuantías por Km recorrido conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, y revisiones o actualizaciones posteriores.

- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García pregunta si un Concejala tiene que venir de fuera porque está trabajando o estudiando y tiene que asistir al Pleno si se le pagan los gastos de desplazamiento.

El Secretario de la Corporación responde que en este importe por la concurrencia efectiva a las sesiones de Plenos Municipales de 200 Euros va incluido todo tipo de gastos por la asistencia a los Plenos como puede ser el desplazamiento o el parking.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, dietas por asistencia a órganos colegiados e indemnizaciones por razón del servicio, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

"Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento, estableciéndose en el artículo 112 del citado ROF que en, defecto de previsión expresa en el reglamento orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 14:17:13
Observaciones		Firmado	14/07/2023 12:08:40
Url De Verificación	Página		10/35
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan expresamente las leyes.

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, dada la naturaleza jurídica y finalidad de la misma, para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía con la asistencia y asesoramiento de los miembros que la componen y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración en todo momento a través de este órgano de gobierno que la legislación vigente da la posibilidad de su creación en municipios de pequeña población (siendo de existencia obligatoria, tal y como se ha indicado anteriormente, en los municipios de más de 5.000 habitantes), así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal y para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





PUNTO 6.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar en el nuevo mandato corporativo 2023-2027, conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Considerando que el artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Considerando, por tanto, que a este Ayuntamiento, con población inferior a 5000 habitantes, le corresponde como mínimo celebrar sesión ordinaria cada TRES (3) meses, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar cada dos meses (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre), a celebrar preferentemente el último jueves del mes que corresponda a las 20:00 horas. El primer Pleno ordinario a celebrar será el correspondiente al próximo mes de septiembre.
- **SEGUNDO.-** Igualmente celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes siempre que se consideren necesarias y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente.
- **TERCERO.-** En el supuesto de que el día señalado para las sesiones ordinarias fuese festivo, la sesión se trasladará al día que la Alcaldía considere más adecuado previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales.
- **CUARTO.-** La notificación de la convocatoria se efectuará mediante envío de correo electrónico dirigido a las direcciones oficiales de correo electrónico de los Grupos Municipales. Los Portavoces, titulares o suplentes, de cada Grupo Municipal y al objeto de su debida constancia en el expediente administrativo, deberán remitir e-mail de respuesta manifestando la recepción de la notificación de convocatoria y haciendo constar expresamente en el e-mail de respuesta el conocimiento de la convocatoria y del orden del día de la sesión por todos y cada uno de los miembros de su Grupo Municipal y haciéndose responsables de este extremo.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.

- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 5 que las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Igualmente los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática.

Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, sin atribuciones resolutorias y correspondiéndoles solo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, tal y como establece el artículo 123 ROF.

El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Régimen de Organización de los municipios de gran población), y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico. La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley de Bases.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las Comisiones Informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas (artículo 125 ROF):

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Considerando que la Comisión Informativa de Cuentas es la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva para los municipios de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando igualmente la conveniencia de creación de una Comisión Informativa General que conozca y dictamine con antelación la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno a excepción de las competencias que corresponden a la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para el mandato corporativo 2023-2027:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración plenaria, salvo los que sean declarados urgentes y a excepción de la Cuenta General que compete a la Comisión Especial de Cuentas.

- **SEGUNDO.-** Su composición será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Número de miembros: El Presidente y cuatro Concejales.

Presidente: La Alcaldía.

Miembros Concejales: 2 por el Grupo M. Socialista y 2 por el Grupo M. Popular.

Suplentes de los miembros titulares: Un suplente por cada titular.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- **TERCERO.-** Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.
- **CUARTO.-** Las sesiones de estas Comisiones se celebrarán con la antelación suficiente y necesaria para informar los asuntos que hayan de tratarse por el Pleno Municipal y en los días y horas que en cada caso establezca el Presidente.
- **QUINTO.-** Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus representantes en las citadas Comisiones (titular y suplente), notificándolo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** Hasta la designación de los representantes indicados en el punto anterior y la efectiva constitución de la Comisión Informativa General pondrán elevarse al Pleno y adoptarse acuerdos sin que previamente hayan sido dictaminados por la citada Comisión Informativa General.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de designación de representantes en órganos colegiados, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ=		





“Considerando que el Ayuntamiento de Grazalema forma parte y está representado en diversos órganos colegiados y Entidades.

Considerando que en virtud de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación:

1.- Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Primer vocal: D^a. María del Carmen Fernández Sánchez
Segundo vocal: D. Javier Pérez Castro

2.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema:

Titular: D. Francisco Javier Domínguez García
Suplente: Carlos Javier García Ramírez

3.- Asociación Iniciativas Sostenibles Sierra de Cádiz:

Titular: D. Carlos Javier García Ramírez
Suplente: D. Javier Pérez Castro

4.- Centro de Educación de Adultos en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D. Javier Pérez Castro

5.- Centro de Educación de Adultos en Benamahoma:

Titular: D^a. María del Carmen Barrera Román
Suplente: D^a. María del Carmen Fernández Sánchez

6.- Consejo Escolar de Secundaria:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D. Javier Pérez Castro

7.- Consejo Escolar de Primaria en Grazalema:

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D. Javier Pérez Castro

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





8.- Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma:

Titular: D^a. María del Carmen Barrera Román
Suplente: D^a. María del Carmen Fernández Sánchez

9.- Centro Educativo "Escuela Infantil "La Amapola":

Titular: D^a. Lorena Gil Flores
Suplente: D. Javier Pérez Castro

- **SEGUNDO.-** Otorgar representación en favor del Alcalde en los restantes órganos colegiados existentes o que se constituyan y de los que tenga que formar parte un representante municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al ostentar la representación del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de designación de representantes en órganos colegiados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- DESIGNACIÓN REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de designación representación en los órganos de administración de la empresa "Artesanía Textil de Grazales S.A", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazales, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Considerando lo dispuesto en sus Estatutos y la constitución de la nueva Corporación Municipal a raíz de las elecciones celebradas el pasado 28 de Mayo, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Designar como representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema S.A, a:
 - Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 5 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de designación representación en los órganos de administración de la empresa "Artesanía Textil de Grazalema S.A", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, las Entidades Locales, y principalmente las de pequeña población, tienen como una importante fuente de financiación para la ejecución de muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, y en cuyas Ordenes, Decretos o Bases reguladores se establecen plazos de solicitud que pueden ser muy escuetos y requiriéndose además, en diversas ocasiones, la adopción de un acuerdo plenario previo.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Considerando que se regulan y aprueban por otras Administraciones Públicas, programas de alto interés municipal como pueden ser, entre otros y a título de ejemplo, los Programas de Rehabilitación de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o los Programas de Cooperación Local o de Inversiones a Entidades Locales por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y para los que igualmente se puede requerir acuerdo plenario previo de solicitud de inclusión en los mismos.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia se encuentre facultada para poder decidir la petición de ayudas, subvenciones, proyectos y programas de interés municipal, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno, tal y como se viene reconociendo por el Pleno de la Corporación en el inicio de los distintos mandatos corporativos.

Es por lo que de conformidad con lo expuesto y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar y aceptar en nombre de la Corporación municipal cuantas ayudas, subvenciones, programas y proyectos sean de interés para el municipio y así lo estime conveniente.
- **SEGUNDO.-** De los acuerdos que se adopten inherentes a ayudas, subvenciones, programas y proyectos sean de interés para el municipio se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración que hubiera que suscribir entre este Ayuntamiento y demás Entidades y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





PUNTO 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN GRAZALEMA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Grazelema, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz en relación con la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales en Grazelema, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Grazelema, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz en relación con la construcción de una nueva Estación depuradora de aguas residuales en Grazelema, remitido por la citada Consejería con Registro de Entrada n.º: 2023001786E de fecha 29.06.2023 en los siguientes términos:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazelema (Provincia de Cádiz) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Grazelema.

Reunidos

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Carlos Javier García Ramírez, Presidente de la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el 30 de abril de 2013, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de la Junta General adoptado en sesión del día ___ de ____ de ____.

De otra, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazelema que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de ____ de ____.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Grazalema, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas. La mencionada Ley 7/1985 en su artículo 44 reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas. Asimismo, el artículo 63 de dicha Ley establece que los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades,

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40	
Observaciones		Página	22/35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==			



para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales. Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B. III la aglomeración urbana de Grazales.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por la Mancomunidad en Junta General, en sesión celebrada el día ___ de ___ de ___, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Carlos Javier García Ramírez, a la firma del mismo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día ___ de ___ de ___, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Carlos Javier García Ramírez a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	14/07/2023 14:17:13 14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Grazalema.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de vertidos y EDAR de Grazalema, provincia de Cádiz (Clave A5.311.991/2111) consistentes básicamente en la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales mediante un tratamiento basado en un proceso de fangos activos mediante aireación prolongada, así como la ejecución de la red de colectores que conduzca el agua residual desde los pozos de la red de saneamiento de la localidad hasta la zona en la que se prevé ejecutar la nueva EDAR.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a seis millones treinta y cuatro mil setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (6.034.077,35 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es Grazalema.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La nueva EDAR se ha proyectado en la parcela anexa a la actual EDAR, fuera de la Vía Pecuaría. Para ello es necesario la ejecución de una red de colectores que conduzca el agua residual desde los pozos de la red de saneamiento de la localidad hasta la zona en la que se prevé ejecutar la nueva EDAR, afectando a los efectos de expropiaciones, en modo lineal, a un total de 21 fincas.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Grazalema.

1.7- Con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 14:17:13	
Observaciones		Firmado	14/07/2023 12:08:40	
Url De Verificación	Página		24/35	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==			



depuración del municipio de Grazalema que se enmarcan en el protocolo de fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mencionado en el expositivo XIX.

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de vertidos y EDAR de Grazalema.
 - El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).
- Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
 - La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
 - La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Grazalema en su condición de beneficiario de las obras.
 - La asunción de los costes derivados de las expropiaciones. La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
 - El envío al Ayuntamiento y a la Mancomunidad de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
 - La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia de la Mancomunidad.

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





• La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Grazalema:

• Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

• Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

• Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

• Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

• La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

2.3- Corresponde a la Mancomunidad:

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





• La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega a la Mancomunidad por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

• El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

• La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

• La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Mancomunidad deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==			



supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de vertidos y EDAR de Grazalema el presupuesto estimado asciende a seis millones treinta y cuatro mil setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (6.034.077,35 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento Anejo n.º 23 Expropiaciones del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Grazalema (Cádiz), en 6.045,17 euros.

4.5- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1400208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto: 2020000170

Anualidades estimadas: 2023-2026

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y a la Mancomunidad, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte de la Mancomunidad de dicha responsabilidad en virtud del artículo 4 de sus estatutos .

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos en representación del Ayuntamiento y de la Mancomunidad. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

• Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ=		





contemplan.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Ayuntamiento y la Mancomunidad podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Grazalema), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquier de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.*
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.*
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.*
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

Decimoprimer- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contenciosoadministrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como la Ley 1/2014, de 24 d junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dña. María del Carmen Crespo Díaz

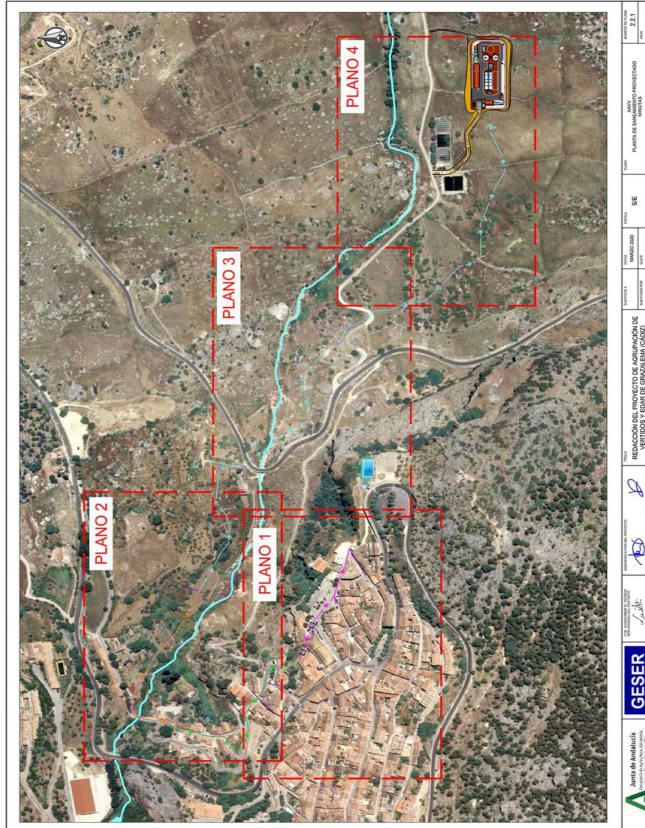
El Presidente de la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz y Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema D. Carlos Javier García Ramírez

Anexo

Planta general de las infraestructuras sobre el territorio

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Y considerando que dicha actuación ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 y que se trata de una actuación prioritaria y de interés social para para el municipio de Grazalema cuya ejecución debe realizarse de manera urgente para un correcto funcionamiento de la depuración de aguas residuales, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Grazalema.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y para que realice

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 14:17:13	
Observaciones		Firmado	14/07/2023 12:08:40	
Url De Verificación	Página		33/35	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==			



cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D^a. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barraera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D^a. Marina Chacón Piedra, D^a. Rosa María García Román-Naranjo, D^a. María Teresa García Chaves y D. Antonio Fernández Román (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los asistentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Grazales, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz en relación con la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales en Grazales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
194/2023 al 262/2023	19/05/2023 al 07/07/2023

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 03/2023	14/06/2023

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		





Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	14/07/2023 14:17:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	14/07/2023 12:08:40
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzGWOXxogDOKuY7gC36tpQ==		

